

RESOLUCIÓN No. 11858

- 9 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en la Resoluciones 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN CENTRO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NIÑO – CRAN hoy FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.4916 del 25 de septiembre de 1978 del Ministerio de Justicia.

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-256762-0101 de fecha 3 de junio de 2016, suscrita por María Cristina Rodríguez Gutiérrez, Líder de Servicios Administrativos, ratificada por la Representante Legal Suplente, Ximena Lleras Puga, mediante oficio radicado bajo el número E-2016-351764-0101 de fecha 25 de julio de 2016, la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción.

Que mediante Auto No.045 de fecha 01 de agosto de 2016, la Subdirección General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 1 y 2 de agosto de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizaron visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casablanca – Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, en la cual quedaron aspectos legales, financieros y técnicos pendientes por cumplir.

Que mediante Resolución No.7908 de fecha 8 de agosto de 2016, debidamente notificada y ejecutoriada, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casablanca – Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 11858

- 9 NOV 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-426454-0101 de fecha 1 de septiembre de 2016, suscrita por Ximena Lleras Puga, Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción.

Que mediante Memorandos radicados bajo los números I-2016-108955-0101 de fecha 19 de octubre de 2016 suscrita por la Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, se manifestó que *"se encuentran acreditados por parte del Centro para el Reintegro y Atención del Niño CRAN los requisitos legales, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento..."*; I-2016-110744-0101 de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por la Directora Financiera (E) se señaló *"...una vez dado cumplimiento a la totalidad de los Requisitos Financieros establecidos por la Normatividad Vigente de parte de la Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño CRAN, esta Dirección conceptúa otorgar licencia de funcionamiento Bienal para el Programa de Adopción"* y Memorando radicado bajo el número I-2016-115657-0101 de fecha 1 de noviembre de 2016, la Directora de Protección remitió comunicación suscrita por los profesionales de la Subdirección de Adopciones acerca de las observaciones realizadas en el acta de visita a la Fundación CRAN, quien señalaron lo siguiente: *"Los profesionales de la Subdirección teniendo en cuenta los criterios del instrumento llegaron a la conclusión que el funcionamiento del programa de adopciones por parte de la Fundación refleja que existe cumplimiento del Lineamiento del Programa de Adopciones."*

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar el Programa de Adopción, el cual fue avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 4 de noviembre de 2016,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casablanca – Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción,

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERECERO. Advertir que la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN de la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución, al Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, en los términos establecidos en los

9 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 11858

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción"

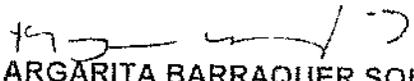
artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 NOV 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Proyecto: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante; Nancy Buitrago, Luis Antonio Guerrero/ Aprobó: Yanneth Moreno Romero, Maria Teresa Salamanca

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



10400/

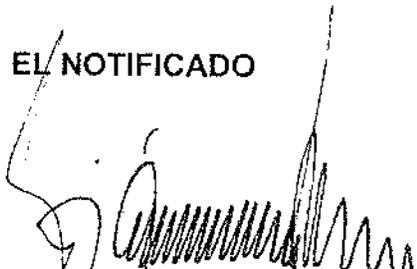
Bogotá, D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.11858 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Gonzalo Gutierrez Lleras, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN del contenido de la Resolución No. 11858 del 9 de noviembre de 2016, expedida por la Subdirección General del ICBF "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

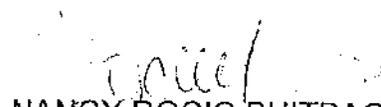


GONZALO GUTIERREZ LLERAS
C.C No. 79.154.181

Denunciado a terceros

Proyecto: Nancy Buitrago

EL NOTIFICADOR



NANCY ROCIO BUITRAGO SUAREZ
CC No. 52.419794

Página 1 de 1



10400/

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No.11858 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No.11858 del 9 de noviembre de 2016, *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción*, expedida por la Subdirección General del ICBF, fue notificada personalmente el día diez (10) de noviembre de 2016 a la representante legal de la institución, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MARÍA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró:  / Revisó:  Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

